



----- NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE TRÁFICO Y TRAMITACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES RESPONSABLES A TRAVÉS DE INTERNET -----

*** SISTEMA DE GESTIÓN ***

PRIMERO.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN

1.1.- FIRMA DEL ACUERDO DE ADHESIÓN:

1.1.1- El acuerdo ha de ser firmado por el interesado/da y, si fuera una entidad mercantil, sociedad civil, comunidad, etc., por su representante legal (es decir, el administrador social, gerente o apoderado).

Importante:

- Si el órgano que representa a la entidad es una **ADMINISTRACIÓN MANCOMUNADA**, deberán firmar el acuerdo, en la forma que fijen los estatutos de la entidad, LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS:

Ej: si son dos administradores mancomunados de una sociedad mercantil, tienen que firmar los dos administradores. Si son cuatro y, los estatutos de la entidad requieren la firma de dos de ellos o más, deberán firmar todos los que requieran los estatutos.

- Si lo firma un apoderado, los poderes deberán recoger expresamente la facultad de representar a la empresa ante la administración y la posibilidad de suscribir acuerdos, convenios, etc.

1.1.2- Si se ostenta la representación, se puede suscribir un mismo acuerdo de adhesión en nombre de dos o más interesados/das, conformando así, a efectos de tramitación, un grupo.

En cualquier momento, se podrá incluir o excluir empresas de este grupo, instrumentalizando un nuevo acuerdo de adhesión.



1.1.3.- Es imprescindible que el IMH reciba físicamente el acuerdo original firmado (Departamento de vehículos. Av. del Litoral 30, 3ª planta, 08005 Barcelona).

1.1.4.- La documentación pertinente que debe adjuntarse al acuerdo podrá anexarse a éste o bien enviarla en formato pdf por correo electrónico a: imhidentificaciointernet@bcn.cat

1.1.5.- La vigencia del acuerdo de adhesión la determina la recepción por parte del interesado/da de las claves informáticas que dan acceso al sistema de gestión. La administración las comunicará en la dirección electrónica y/o teléfono móvil que el interesado haya manifestado en el acuerdo de adhesión.

La documentación a adjuntar en el acuerdo de adhesión es:

Para personas jurídicas:

Fotocopia de la escritura de poderes de la sociedad o grupo de empresas y una fotocopia del DNI del apoderado de la empresa.

Para autónomos:

Fotocopia del DNI, alta a la Seguridad Social y hoja de cotización, ambas como autónomo así como el ingreso del IVA a la Agencia Tributaria.

1.2 COMPROMISO:

1.2.1.- El acuerdo determina la adhesión del firmante al sistema de notificación de denuncias por presunta infracción de tráfico y tramitación de requerimientos de identificación de los conductores responsables ofrecido por el IMH mediante la web: www.bcn.cat/hisenda, apartado identificación de conductores.

En consecuencia, este compromiso comporta el siguiente consentimiento del interesado:

1.2.1.1.- Las denuncias de tráfico relativas a los vehículos de su propiedad se pueden notificar utilizando los medios electrónicos propios de este sistema: SMS y/o CORREOS ELECTRÓNICOS.

1.2.1.2.- Respecto a estas denuncias, la identificación de los conductores infractores se realiza por la web del IMH, con plena asunción de todas las obligaciones y compromisos que comporta este sistema de gestión.



1.2.1.3.- A partir del 2 de junio de 2010 y siguiendo los criterios establecidos por la nueva legislación sobre tráfico, circulación de vehículos en motor y seguridad vial (Ley 18/2009, de 23 de noviembre) la web del IMH permitirá nuevas funcionalidades según la tipología de la infracción notificada: pago con tarjeta a través de la propia web o bien impresión de la carta de pago para hacer efectivo el importe en las entidades bancarias colaboradoras señaladas en el dorso de la carta.

Si pasado el plazo no se ha hecho ninguna actuación (pago, identificación del conductor responsable de la infracción o marca de alguna de las incidencias permitidas), la denuncia seguirá el procedimiento correspondiente.

1.2.2.- El sistema de gestión es competencia del Ayuntamiento y, por tanto, las normas de gestión las define en cada momento el IMH, manteniéndose actualizado en la web indicada.

No obstante, en cualquier momento el interesado/da podrá renunciar.

SEGUNDO.- SISTEMA DE ACCESO Y SEGURIDAD

2.1.- El IMH dispone de medidas técnicas y organizativas que garantizan la seguridad de los datos facilitados por este sistema y evitan su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

2.2.- Sin perjuicio de otros sistemas que puedan establecerse, el sistema de acceso se realizará mediante un número de usuario y una clave de acceso personalizada que serán facilitados por el IMH o por la empresa autorizada que se determine.

2.3.- El IMH podrá modificar, con la previa notificación y conocimiento del interesado/da, las condiciones de acceso y de seguridad con la finalidad de garantizar la confidencialidad e integridad de la información y una mayor seguridad en las relaciones entre ambas partes.

2.4.- El interesado/da es responsable de la gestión y custodia de la clave que permite el acceso a la web y del uso que de ésta hagan las personas de su organización que puedan acceder para realizar las tareas propias del sistema; en este caso, la actuación de éstas se entenderá hecha en representación del interesado/da.

TERCERO.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO



3.1.- SISTEMA DE NOTIFICACIÓN AL INTERESADO/DA.

3.1.1.- El Instituto Municipal de Hacienda mostrará en una página WEB de su titularidad, especialmente diseñada a tal efecto, las denuncias por infracciones de la normativa de tráfico cometidas por los vehículos pertenecientes al interesado/da. La información será individualizada para cada infracción, señalando la matrícula del vehículo infractor, el concepto infringido y el lugar de la infracción.

3.1.2.- La información sobre las denuncias se cargará en el web en forma de remesa semanal y, a título meramente orientativo, se fija el martes como día de la semana en el cual se incluirá la información de cada remesa en la WEB.

3.1.3.- cuando el Interesado/a tenga denuncias para tramitar, **RECIBIRÁ** un SMS y/o un correo electrónico indicando que en la remesa semanal cargada hay denuncias pendientes de identificar el conductor o bien efectuar el pago si es el caso.

Con este aviso, el interesado/a se dará por requerido a todos los efectos y para todas las infracciones incluidas en cada remesa, **SIENDO SU OBLIGACIÓN ENTRAR** en la web del Ayuntamiento para identificar los conductores responsables o, en su caso, comunicar las incidencias correspondientes o realizar el pago.

3.1.4.- La dirección de correo manifestada por el interesado y el teléfono móvil constituyen lugares idóneos donde recibir notificaciones y requerimientos de identificación propios de este sistema. Corresponde al interesado y es de su responsabilidad el control de acceso y, en todo caso, se entiende que las personas de su organización que accedan están autorizadas para gestionar el sistema y le representan.

3.1.5.- **Los cambios o variaciones** de teléfono o de correo electrónico **HAN DE SER COMUNICADOS INMEDIATAMENTE** al Ayuntamiento por el representante de la empresa, **mediante declaración convenientemente firmada**, y producirán efectos en el plazo máximo de un mes a partir de su comunicación.

Se podrá comunicar mediante FAX dirigido al Departamento de Vehículos del Instituto (93 402 38 14) – en este caso, con acuse de recibo- o por correo electrónico dirigido a: **imhidentificaciointernet@bcn.cat**

3.1.6.- **EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ** al Ayuntamiento de notificar la carga de denuncias en la web por el sistema antes descrito (mediante SMS y/o correos) y obligará al interesado/da, a entrar semanalmente en la WEB para comprobar si se han cargado denuncias que le afecten.



En este supuesto, el interesado/da se dará por requerido/da, a todos los efectos y para todas las infracciones incluidas en cada remesa, el día hábil posterior a la fecha en la cual se realice su inclusión en la WEB.

3.1.7.- Como **RECORDATORIO**, antes que la remesa cargada se cierre, si todavía quedan denuncias pendientes de tramitar, el interesado/da recibirá un SMS certificado y/o un correo electrónico certificado, comunicando esta circunstancia.

3.2.- RÉGIMEN DE IDENTIFICACIÓN.

3.2.1.- El interesado/da dispondrá de **VEINTE DÍAS NATURALES** para informar, a través de la WEB, de la identificación veraz de la persona física que conducía el vehículo en el momento de la infracción.

Si el interesado es una persona jurídica y ha de identificar a otra persona jurídica deberá marcarlo como incidencia, tal y como se indica en el punto 3.3.1.5.

Si el interesado es una persona jurídica pero se le han comunicado denuncias de las cuales puede efectuar el pago según la nueva legislación sobre tráfico, circulación de vehículos en motor y seguridad vial (Ley 18/2009, de 23 de noviembre) la web del IMH permitirá a partir de junio de 2010 efectuar el pago con tarjeta de crédito a través de la propia web o bien imprimir la carta de pago para hacer efectivo el importe en las entidades bancarias colaboradoras señaladas en el dorso de la carta.

Si el interesado es una persona física y se trata del mismo infractor tendrá que proceder a efectuar el pago de la denuncia, bien con tarjeta de crédito a través de la misma aplicación de la web, bien descargándose la carta de pago para poder hacer efectivo el importe en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que allí se indican.

3.2.2.- El incumplimiento de la obligación de identificar el conductor [para aquellas denuncias que así lo requieran necesariamente (toda denuncia puesta a una persona jurídica por una infracción que no sea de estacionamiento) o la identificación no veraz del mismo SERÁ SANCIONADA, de conformidad con la normativa aplicable, como infracción muy grave.

3.2.3.- Los datos obligatorios de identificación del conductor/a responsable de la infracción que deben ser informados son:

- El nombre y los dos apellidos.
- NIF (con letra).



- Dirección de residencia completa del conductor/a. **Si se facilita el domicilio social de la empresa para la cual trabaja el conductor identificado no se considerará una identificación correcta.**

Si falta alguno de los datos requeridos o no son correctos será considerado como incumplimiento del deber de identificar de forma veraz al conductor.

3.2.4.- Después de los veinte días señalados, la remesa quedará cerrada y ya no podrán hacerse modificaciones, aunque se podrán seguir consultando, en la WEB, las denuncias de la remesa durante un cierto tiempo.

3.2.5.- El Instituto Municipal de Hacienda procesará la información recibida a través de la WEB y considerará que se ha identificado a los conductores responsables de las infracciones cuando hayan sido cumplimentados correctamente todos los datos primordiales de los mismos, tomando como fecha de recepción el día hábil posterior a la fecha en la cual se cierre la remesa, fecha que constará en la página WEB.

3.3.- TRATAMIENTO DE LAS INCIDENCIAS.

3.3.1.- En la página WEB se contemplan las siguientes tipologías:

3.3.1.1.- Sin incidencia.

3.3.1.2.- Pago

3.3.1.3.- Que el vehículo haya sido vendido.

3.3.1.4.- Que el vehículo no sea del interesado/da.

3.3.1.5.- Que el vehículo no haya estado en el lugar de la infracción.

3.3.1.6.- Datos del infractor correspondientes a otra persona jurídica (cuando no se disponga de los datos del infractor/a, porque el vehículo esté alquilado, o se encuentra en *renting* o *leasing* a favor de una persona jurídica).

3.3.1.7.- Que el vehículo haya sido sustraído o robado.

3.3.1.8.- Presentación de alegaciones por escrito

3.3.2.- En los casos en que se refleje una de las incidencias señaladas, el proceso a seguir será el que se indica a continuación:



▪ **Sin incidencia:**

- Esta opción aparece por defecto en la página WEB. Indica que hay que anotar los datos del/la conductor/a en el formulario de cada denuncia.

▪ **Pago:**

- Esta opción sólo se podrá ejecutar si la denuncia permite ser pagada. Si la tipología de la infracción cometida implica la necesidad de identificar el conductor la opción pago no será operativa (personas jurídicas cuando la infracción no sea de estacionamiento).

- Una vez marcada esta opción el usuario podrá hacer el pago a través de tarjeta de crédito o bien imprimirse una carta de pago.

- Si se ha escogido la opción "pago" pero éste no se efectúa, la denuncia continuará el procedimiento correspondiente.

▪ **En caso que el vehículo haya sido vendido:**

- En la página WEB hay un espacio para consignar el hecho de la venta y la fecha de ésta. Será obligatorio su cumplimentación. El interesado/da, en el plazo de los veinte días naturales en los cuales la remesa permanece abierta, deberá enviar la documentación que acredite su transferencia, mediante FAX dirigido al Departamento de Vehículos del Instituto (93 402 38 14) o por correo electrónico dirigido a: **imhidentificaciointernet@bcn.cat**

▪ **En caso de que se informe que el vehículo no es del interesado/da:**

- El Departamento de Vehículos del Instituto comprobará los datos de titularidad del vehículo que figuren en la Prefectura Provincial de Tráfico. Si no consta el vehículo a nombre del interesado/da se regularizará la situación. En caso contrario, el Departamento de Vehículos comunicará un plazo extraordinario para identificar al conductor responsable.

▪ **En caso que el vehículo no haya estado en el lugar de la infracción:**

- El Departamento de Vehículos del Instituto comprobará el boletín de la denuncia original y si hubiera algún error de grabación de los datos del vehículo, se procederá a regularizar la situación.

- En caso contrario, se informará al interesado/da de todos los datos significativos incluidos en el boletín de la denuncia: marca-modelo y color del vehículo. Si no existe ningún error en la grabación de los datos, y la marca-modelo y el color coinciden con los que figuran en el boletín de la denuncia original y con los datos del Registro informatizado de vehículos de la



Prefectura Provincial de Tráfico, el Departamento de Vehículos comunicará un plazo extraordinario para identificar al conductor responsable.

▪ **Datos del infractor correspondientes a otra persona jurídica**

- En caso que no se disponga de los datos del infractor, porque el vehículo está alquilado, o se encuentra en *renting* o *leasing* a favor de una persona jurídica, se informará del nombre, el CIF y la dirección de la persona jurídica que use el vehículo.

▪ **En caso que el vehículo haya sido sustraído o robado:**

- La denuncia se enviará mediante FAX dirigido al Departamento de Vehículos del Instituto (93 402 38 14) – en este caso con acuse de recibo- o por correo electrónico dirigido a: imhidenticaciointernet@bcn.cat

▪ **Presentación de alegaciones por escrito**

El hecho de marcar esta opción es un acto meramente informativo que no equivale ni produce los efectos de la presentación de alegaciones y, por lo tanto, no paraliza en ningún caso el procedimiento que corresponda a la denuncia. Ésta seguirá su curso hasta que se haya formalizado la presentación del escrito de alegaciones al Ayuntamiento.

3.3.3.- Una vez cerrada la remesa, las denuncias de las cuales se haya informado el conductor responsable y las que se haya señalado alguna incidencia con resolución favorable al interesado/da se notificaran a quien corresponda.

3. 3. 4. - Una vez cerrada la remesa, para aquellas denuncias de las cuales se haya efectuado el pago se seguirá el procedimiento sancionador abreviado que comportará: la renuncia a formular alegaciones, finalización del procedimiento, el agotamiento de la vía administrativa y la firmeza de la sanción, sin necesidad de dictar resolución expresa. Sólo tendrá cabida recurso ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al del pago.

CUARTO.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: incumplimiento de la obligación de identificar y/o identificación no veraz

4.1.- El interesado/da será sancionado pecuniariamente como autor/a **de infracción muy grave** en los siguientes casos:



4.1.1.- Cuando no se haya identificado al conductor responsable de la infracción de forma veraz.

4.1.2.- Cuando se hayan comunicado datos incompletos del conductor responsable.

4.1.3.- Cuando las incidencias tengan resolución desfavorable, como:

- Informar de una venta sin aportar la documentación de la transferencia y sin que conste en el Registro de Vehículos de la Prefectura Provincial de Tráfico.
- Informar de que el vehículo no es del interesado/da, cuando conste como titular en la Prefectura Provincial de Tráfico.
- Informar que la identificación del vehículo es errónea y coincidir los datos del boletín de la denuncia con los datos que consten en el fichero de vehículos. O bien que no se haya identificado al conductor responsable en el plazo extraordinario comunicado por el Departamento de Vehículos.

4.2.- En definitiva, si el interesado/da incumple el deber de identificar de forma veraz al conductor/a, con todos los datos antes señalados, sin motivo justificado, será sancionado/da pecuniariamente como autor de una infracción muy grave prevista en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La misma sanción se aplicará cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor/a que el interesado/da identifiquen, por causa imputable a ellos.

QUINTO.- FIRMA DE UN NUEVO ACUERDO DE ADHESIÓN

En caso de producirse un cambio de denominación y/o de CIF de la empresa, cese de actividad, fusión o escisión de la misma, habrá de cumplimentarse un nuevo acuerdo y se deberá aportar por parte de la empresa la documentación acreditativa del cambio, así como una fotocopia de la escritura de poderes de la sociedad o grupo de empresas.

SEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

6.1.- El Instituto Municipal de Hacienda y el interesado/da se comprometen a cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en su normativa de desarrollo.



6.2.- Los datos facilitados por el IMH no pueden ser copiados ni tratados por ninguna otra razón que no sea para realizar los procesos necesarios para la adecuada identificación de los conductores responsables de las infracciones.

6.3.- El interesado/da tendrá que guardar reserva y confidencialidad con respecto a los datos o antecedentes facilitados que no sean públicos o notorios. Accederán al sistema exclusivamente las personas con número de usuario y clave de acceso, que serán advertidas del carácter de información confidencial y reservada del sistema.

6.4.- Los datos personales facilitados por el interesado/da se incorporaran en los ficheros automatizados de multas de tráfico y del Sistema Integrado de Recaudación de los cuales es titular el IMH, con la finalidad de tramitar los correspondientes procedimientos sancionadores y de proceder al cobro de las multas impuestas. Los datos personales únicamente serán objeto de cesión en los supuestos previstos por las leyes.

SÉPTIMO.- EXCLUSIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

7.1.- El Ayuntamiento podrá excluir de este sistema, previa denuncia del acuerdo que será comunicado al interesado/da, a cualquier empresa que incumpla las obligaciones propias de este sistema de gestión o lo utilice con fines distintos a la mera identificación veraz, por medio de internet, de los conductores responsables de infracciones de tráfico. También podrá determinar la exclusión por razones técnicas que imposibiliten o dificulten el régimen de notificaciones y comunicaciones con el interesado/da aquí establecidos o, cuando no sea posible, por la razón que sea, efectuar notificaciones y comunicaciones por el sistema aquí establecido: entre otros, comunicación de una dirección electrónica o teléfono móvil no operativo, falta de comunicación de los cambios o variaciones, etc.

7.2.- La exclusión determinará la aplicación inmediata del régimen de gestión ordinario de las infracciones.

OCTAVO.- VIGENCIA

8.1.- La adhesión a este sistema de gestión tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de recepción de las claves informáticas que permiten el acceso y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, si no es denunciado anteriormente por el interesado o por la propia administración.



Ajuntament de Barcelona

Institut Municipal d'Hisenda
www.bcn.cat/hisenda

8.2.- El interesado/da podrá renunciar en cualquier momento. La renuncia se formulará mediante declaración debidamente firmada por el representante de la empresa y tendrá efectos en el plazo máximo de un mes a partir de su comunicación.

Se podrá comunicar mediante FAX dirigido al Departamento de Vehículos del Instituto (93 402 38 14) – en este caso, con acuse de recibo- o por correo electrónico dirigido a: **imhidentificaciointernet@bcn.cat**